



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Pamplona, cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00024-00
Demandante: ANIBAL SUAREZ
Demandado: CARMEN CECILIA LATORRE RODRIGUEZ
Proceso: DIVORCIO

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P. y 6 del Decreto 806 de 2020, se admitirá la demanda de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Religioso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio promovida por el señor ANIBAL SUAREZ, a través de apoderado contra CARMEN CECILIA LATORRE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Tramitar el proceso por el procedimiento verbal contenido en los Art. 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: Requierase a la parte actora para que acredite la entrega de la demanda y sus anexos al demandado y proceda a remitir el presente proveído al demandado en cumplimiento de lo normado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d10ea9a7a0c5c536e5dc4875ac39e8df7de3b933fe975fa1cbcd75f6c07eb5**

Documento generado en 05/04/2021 11:48:09 AM